

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA “NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO” (NOE), CON EL OBJETIVO DE INCENTIVAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA PRÁCTICA LABORAL, PREFERENTEMENTE DE PRIMER EMPLEO, PARA EL EJERCICIO 2022, SUSCEPTIBLES DE ESTAR COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS EN EL ÁMBITO DEL NUEVO MARCO FINANCIERO PLURIANUAL PARA EL PERIODO 2021-2027 – PROGRAMA FSE+ CANARIAS 2021-2027.

Examinadas las solicitudes de subvenciones presentadas por las entidades que figuran en el **Anexo I** que acompaña a la presente Resolución y a la vista de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1º.- Mediante resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, se aprueban las Bases y se convocan subvenciones destinadas a la financiación del programa “NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO” (NOE), con el objetivo de incentivar la contratación de personas desempleadas para la realización de una práctica laboral, preferentemente de primer empleo, para el ejercicio 2022, publicadas en el BOC n.º 241 de fecha 9 de diciembre de 2022.

2º.- El plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 16 de diciembre de 2022.

3º.- Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financian con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2022: 5001 241H 460.04.00 PILA 504G1236 – Programa FSE+ CANARIAS 2021-2027, por un importe total de VEINTE MILLONES DE EUROS (20.000.000,00 €).

4º.- Con fecha 22 de diciembre de 2022, se reunió el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 y el apartado 4 del artículo 24, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, emitiendo informe, en el que se concreta la evaluación efectuada de las solicitudes de subvención presentadas.

A los citados antecedentes les son de aplicación las siguientes:

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (BOC n.º 80, de 28.4.03), según redacción dada por el artículo único apartado uno de la Ley 3/2011, de 18 de febrero (BOC n.º 44, de 2.3.11).

Segunda.- La presente Resolución se dicta al amparo de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Presidenta, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa y se convocan subvenciones destinadas a la financiación del programa “Nuevas Oportunidades de Empleo” (NOE), con el objetivo de incentivar la contratación de personas desempleadas para la realización de una práctica laboral, preferentemente de primer empleo, para el ejercicio 2022; del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 151/2022, de 23 de junio y, en lo no previsto por éste, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones.

El Fondo Social Europeo Plus



Tercera.- Con este Programa se contribuye a continuar con la implementación efectiva del Pilar Europeo de Derechos Sociales, especialmente, en lo que respecta a su capítulo I, referido a la igualdad de oportunidades y acceso al mercado laboral, y a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), principalmente, a través del ODS 8, que promueve el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Cuarta.- Los proyectos aprobados podrán estar cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus en el ámbito del nuevo marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027 (FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS - FSE+), establecido por el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como por el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, dentro del Objetivo político fijado en el artículo 5, apartado 1, letra d) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, 4. *“una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar Europeo de Derechos Sociales”*. Objetivo específico: 4 a) *mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. Atendiendo a la Prioridad 1 (Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social); a la Prioridad 5 (Empleo juvenil).*

Quinta.- Al tratarse de un programa cofinanciado por el Fondo Social Europeo, a este programa se le aplica, por analogía, la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020, toda vez que aún no ha sido dictada la Orden que regule esta materia para el programa 21-27.

Sexta.- Es de aplicación lo establecido en la Base Octava, punto 5, de la Resolución por la que se aprueban las Bases reguladoras: *“5. Cuando la resolución de concesión propuesta coincida en todos sus términos con el contenido de la solicitud de la entidad beneficiaria, el órgano concedente podrá aprobar la resolución de concesión sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación de la subvención, en aplicación del artículo 16.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias”*.

En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento ha sido observada la normativa de aplicación.

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa legal vigente,

III. RESUELVO

Primero.- Conceder subvenciones a las Entidades relacionadas en el **Anexo II** de la presente Resolución, por las cuantías establecidas en el mismo, con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2022: 5001 241H 460.04.00 PILA 504G1236 – Programa FSE+ CANARIAS 2021-2027, por un importe total de DIECIOCHO MILLONES VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (18.023.262,34 €).

El Fondo Social Europeo Plus



AÑO	PILA	TOTAL
2022	5001 241H 460.04.00 PILA 504G1236 – Programa FSE+ CANARIAS 2021-2027	18.023.262,34 €

Segundo.- La aprobación del proyecto en los términos del Anexo II no exime a la entidad de la obligación de hacer frente a los gastos no subvencionados, necesarios para la ejecución de estos (actualizaciones salariales, material, etc.).

Tercero.- De acuerdo con la base Sexta de las Bases reguladoras de este programa NOE 2022, las subvenciones a conceder se acogen a la modalidad de subvención de costes unitarios, que se corresponde con la recogida en el artículo 53, punto 1. b) del citado Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, para cubrir los costes de personal de los siguientes perfiles:

a) Personas jóvenes trabajadoras, contratadas en la modalidad de contrato para la obtención de práctica profesional en el seno de los servicios prestados por las administraciones públicas, por un periodo máximo de 12 meses de contratación.

b) Tutores/as, contratados en la modalidad de contrato temporal, para la ejecución de este Programa y en el seno de los servicios prestados por las administraciones públicas, por un periodo subvencionable de 2 meses.

La subvención otorgada para la contratación de los perfiles definidos en el punto anterior se ha obtenido partiendo del BAREMO ESTÁNDAR DE COSTE UNITARIO (BECU) establecido para cada grupo/categoría profesional definida en los convenios colectivos de las entidades solicitantes y publicados en el Anexo III de la Resolución por la que se aprobaron las bases reguladoras.

La subvención se calcula sobre el personal que en el **Anexo II** de la presente Resolución, tiene atribuida una duración concreta. Aquellas ocupaciones en las que aparece un 0 en la duración corresponden a ocupaciones que la entidad entiende que mejorarán significativamente el proyecto, cuyo coste corre a cargo de la entidad y no se ha tenido en cuenta para el cálculo de la subvención.

Cuarto.- Los proyectos deberán iniciarse antes del 01/01/2023, acreditando este inicio mediante la presentación de la documentación prevista, dentro de la cual está el certificado de inicio del proyecto. La presentación de este documento implicará la aceptación de la inclusión del beneficiario en cualquier lista de operaciones que pueda publicar la Unión Europea.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán informar a los destinatarios de los proyectos, y a la opinión pública en general, sobre el proyecto que se inicia así como sobre el papel que desempeña el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el desarrollo de las mismas, y ello en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (UE) nº 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y en particular en su artículo 36, vendrán obligadas a hacer mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público en general.

Para acreditar el cumplimiento de este apartado, la entidad deberá realizar sesiones con los participantes y dejar constancia gráfica, que deberá de formar parte de la memoria gráfica que tendrán que presentar con la documentación final del proyecto.

El Fondo Social Europeo Plus



Quinto.- El personal a contratar en los proyectos subvencionados deberá cumplir los requisitos de la Base Cuarta de la Resolución que regula el programa:

1. Para las personas a contratar en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional: demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el SCE, preferentemente de primer empleo, que estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional.

Entre la celebración del contrato, y la terminación de los referidos estudios, no podrá haber transcurrido más de tres años, o cinco, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, desde la terminación de los estudios, requisito que deberá verificar la entidad beneficiaria antes de realizar la contratación.

Como mínimo el 50% del total de participantes en el programa serán personas desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que cumplan con los requisitos establecidos en el punto 1 de este resuelto y lo establecido en la Base cuarta de la Resolución que regula el Programa. En el caso excepcional de que no existiesen suficientes personas desempleadas inscritas en Sistema Nacional de Garantía Juvenil con el perfil requerido y en el ámbito territorial de la entidad beneficiaria, el porcentaje de participación en el proyecto podrá ser inferior al 50%.

El grupo de cotización de las personas a contratar en esta modalidad estará dentro de los grupos 1 al 9.

2. Personal a contratar para las tutorías: personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el SCE, ajustándose a las siguientes titulaciones: Licenciatura y/o grados, preferentemente, en Psicología, Pedagogía, Sociología o similar, con formación y/o experiencia en realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación, u otras Licenciaturas, Diplomaturas o grados, con formación y experiencia en realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación.

Sexto.- Se entenderá como fecha de inicio del proyecto subvencionado el día del inicio de la relación laboral de la primera persona trabajadora contratada como tutora, subvencionada a través de este programa, a efectos de entender que el proyecto debe finalizar, como máximo, el día que corresponda al aplicarle a dicha fecha la duración máxima aprobada en esta Resolución.

En el caso de que alguna entidad tenga prevista la contratación de personal adicional al proyecto, financiado a su cargo, con anterioridad a la contratación de los tutores, el inicio del proyecto se entenderá de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior.

Los proyectos podrán iniciar a partir de la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo:

(https://sede.gobiernodecanarias.es/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios.)

Vista la fecha de esta resolución de concesión, puede ocurrir que no se puedan contratar a todas las personas tutoras al mismo tiempo, en lo que queda de año. Dado que el inicio sí será en el 2022 y el primer contrato marca el inicio del proyecto, las personas tutoras que se contraten con posterioridad tendrán un contrato de 2 meses con independencia de que las personas a contratar para la práctica laboral tendrán que contratarse al mes de la fecha de inicio del proyecto.

Séptimo.- 1.-De conformidad con lo dispuesto en la base decimocuarta de las bases reguladoras, el inicio de la obra o servicio se deberá certificar de acuerdo con el modelo aprobado por el Servicio Canario de Empleo, que estará a disposición de los interesados en el programa SISPECAN-Corporaciones Locales.

Junto con el Certificado de Inicio se presentará escrito indicando la ubicación del cartel, paneles, vallas o

El Fondo Social Europeo Plus



placas, con un tamaño mínimo de A3, y fotos de los mismos, en el plazo de **DIEZ DÍAS hábiles** siguientes al comienzo del proyecto. La presentación de este documento implicará la aceptación de la subvención.

2.- Asimismo, junto con esta documentación se deberá presentar, con carácter obligatorio:

a) En el mismo plazo indicado de 10 días hábiles desde el comienzo, y correspondiendo a los tutores:

- Declaración responsable que acredite que las personas contratadas para la tutorización conocen la cofinanciación del proyecto por parte del Fondo Social Europeo Plus y del SCE. Este documento se corresponde con el Anexo II de las Bases donde, al mismo tiempo, autoriza al SCE a recabar la información necesaria para la gestión y el seguimiento del programa y comunica la situación de su unidad familiar y su pertenencia a alguna situación vulnerable.

- Copia de los contratos.

b) Una vez contratadas las personas para la realización de la práctica laboral, se presentará en el plazo de 10 días hábiles desde su contratación la siguiente documentación:

- Copia de los contratos realizados a las personas contratadas en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional.

- Las declaraciones responsables de las personas contratadas en prácticas, en las que se recoja que los participantes conocen la cofinanciación del proyecto por parte del Fondo Social Europeo Plus, que estará a disposición de los interesados en el programa SISPECAN Corporaciones Locales y que se corresponde con el Anexo II publicado en la Resolución de las bases reguladoras.

La no presentación de esta documentación conllevará el inicio del procedimiento de declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención, por incumplimiento de lo previsto en esta Resolución, en aplicación del artículo 34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octavo.- 1. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo de la misma, deberá incluir el emblema de la Unión Europea, y el resto de menciones precisas para las ayudas que cuenten con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), de acuerdo a las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias y sus especificidades para el SCE, así como en la Guía de Información y Comunicación del Programa FSE+ Canarias 2021-2027, que se elabore al efecto. En la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen las mismas, y en todo caso, en las actividades de difusión que cada entidad pueda desarrollar en relación con las mismas, expresamente y en lugar visible, se deberá hacer constar que las acciones se han financiado con cargo al Fondo Social Europeo Plus.

Además de lo señalado en el apartado anterior, en las acciones financiadas con cargo a las subvenciones previstas en la presente Resolución se deberá hacer constar, tanto en los contratos como en el resto de documentación necesaria para la realización de tales acciones, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen las mismas, y en todo caso, en las actividades de difusión que cada entidad pueda desarrollar en relación con las mismas, expresamente y en lugar visible, que las acciones se han financiado con cargo al Programa FSE+ Canarias 2021-2027

2. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, del procedimiento de revocación o reintegro regulado en los artículos 41 y siguientes de la mencionada Ley.

En la Sede Electrónica del Servicio Canario de Empleo se ha puesto a disposición el modelo del cartel anunciador a utilizar, así como la guía de información y publicidad:

https://sede.gobcan.es/empleo/procedimientos_servicios/tramites/5528

El Fondo Social Europeo Plus



Noveno.- 1. Atendiendo a lo previsto en el punto 3 de la Base Decimocuarta de la Resolución de las Bases reguladoras del programa, en cuanto al régimen de abono de la subvención, una vez presentada la documentación indicada en el resuelto séptimo puntos 1 y 2.a) de esta Resolución, el SCE ordenará el abono anticipado de la subvención.

En cualquier caso, con carácter previo a los abonos, se verificará que la entidad se encuentra al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria, Agencia Tributaria Estatal y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

No es precisa la prestación de garantía previa al pago, puesto que el beneficiario se encuentra exento de prestarla en aplicación del artículo 38.8 apartado a) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

2. Tal como se ha indicado en el resuelto séptimo de esta Resolución, la no presentación de esta documentación tendrá como consecuencia el inicio del procedimiento de declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención, en aplicación del artículo 34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por incumplimiento de lo previsto en esta resolución así como por el menoscabo del Plan Financiero aprobado por la Comisión Europea que puede suponer el no proceder al abono anticipado.

Décimo.- En caso de no haber trabajadores disponibles pertenecientes a la categoría profesional subvencionada, se podrán cambiar por otra categoría, siempre que no suponga variación del importe subvencionado y que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, debiendo en todo caso comunicar dicha circunstancia a este Órgano Gestor.

Undécimo.- La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de seguimiento y control establecidas en las Bases y en la Convocatoria, debiendo desarrollar la obra o servicio subvencionado conforme al proyecto aprobado, si bien es de aplicación el punto vigésimo de las Bases: "Modificación de la Resolución de concesión."

Duodécimo.- La entidad beneficiaria presentará en el SCE, en el mes siguiente a la finalización del proyecto, la documentación perceptiva para la justificación de los proyectos, estipulada en el punto 3 de la base decimosexta de la Resolución de las bases reguladoras:

- Memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada durante toda la duración del proyecto, debidamente firmada por el representante de la entidad beneficiaria.
- Memoria gráfica de las acciones de presentación, difusión y publicidad llevadas a cabo para la acción subvencionada, debidamente firmada por el representante de la entidad beneficiaria.
- Listado de sustituciones acaecidas durante la ejecución del proyecto (si procede) con indicación de la fecha que causa baja anticipadamente y la fecha de alta del trabajador/a que lo sustituye.

Con objeto de poder llevar la trazabilidad de cada puesto de trabajo, las entidades deberán llevar el seguimiento de las personas que han ocupado un mismo puesto de trabajo, al objeto de poder identificar a los sustitutos en caso de bajas o abandonos, a través del aplicativo SISPECAN.

Asimismo, en el caso de proyectos que supongan la obtención de un producto, junto con la documentación justificativa establecida, se deberá de aportar copia de dicho producto (informes, estudios, ...).

Decimotercero.-

1. De acuerdo con la base decimosexta de las bases reguladoras, los proyectos subvencionados con cargo a este programa se justificarán de acuerdo con el sistema de costes simplificados en la modalidad de baremo estándar de coste unitario, conforme a lo previsto en los artículos 53 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, descrito en la base sexta de esta Resolución, de manera que se aligere la carga administrativa que soportan las entidades beneficiarias y contribuya a un uso más eficaz y correcto de los Fondos.

2. En el momento de la justificación se estudiará la duración real de los contratos de los participantes (por cruce con la vida laboral de la seguridad social), de forma que se calculará el importe de subvención

El Fondo Social Europeo Plus



justificada, multiplicando el BECU de cada una de las categorías profesionales concedidas a las entidades beneficiarias por el n.º de meses trabajados por cada participante (el n.º de meses trabajados se obtendrá teniendo en cuenta los días naturales del periodo de ejecución del proyecto).

Para que sea subvencionable la contratación de los participantes con contrato para la obtención de práctica profesional, éstos tienen que haber permanecido en el proyecto un mínimo de 6 meses. En el caso de que alguno de estos participantes hayan abandonado el proyecto antes de los 6 meses, su coste no será tenido en cuenta a la hora de calcular la subvención justificada, excepto que abandone el proyecto por haber conseguido una colocación, fin último de una política de empleo, en cuyo caso su coste será subvencionable. En el caso de que la persona que haya abandonado el proyecto sea sustituida, el sustituto se estudiará en la justificación final del proyecto, si cumple el requisito de permanencia.

Decimocuarto.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, así como de cualesquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en las Bases reguladoras de este programa, y en particular en lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, ambas ya citadas, así como el REGLAMENTO (UE, Euratom) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de julio de 2018, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, en la presente Resolución y en el resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al SCE para iniciar procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro o de reintegro regulado en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la mencionada Ley, de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses legales de demora correspondientes, en relación directa con el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003 y con su Disposición Derogatoria Única, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la propia Ley 38/2003 y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE n.º 189, de 8.8.2000).

Decimoquinto.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los beneficiarios de las subvenciones que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del Servicio Canario de Empleo:

- CAJAMAR: IBAN ES81 3058 6100 9427 3800 0160
- CAIXABANK: IBAN ES91 2100 8987 3202 0001 7727

Dicho ingreso deberá ser comunicado de forma inmediata al SCE, a través de escrito donde se identifique a la Entidad y el expediente del que trae causa, y acompañado de copia del abonaré bancario. Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejada, en su caso, el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

Decimosexto.- 1. La gestión de los beneficiarios que participarán en los proyectos financiados mediante la presente Resolución se realizará mediante un aplicativo informático que permitirá el acceso de la Corporación Local, o su entidad vinculada o dependiente, al aplicativo del Servicio Canario de Empleo, denominado SISPECAN Programa de Colaboración-Corporaciones Locales, con la finalidad de gestionar las actividades, así como registrar los resultados de estas. Este acceso a la información debe regirse por Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, (BOE n.º 294, de 6.12.2018).

El SCE permitirá el acceso al personal designado por la Corporación al Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias-Convenios (SISPECAN Programa de Colaboración-Corporaciones Locales). Para ello se facilitarán a la Corporación Local cuantos usuarios sean necesarios. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles y los titulares de estas están obligados al secreto profesional de acuerdo con la citada Ley Orgánica 3/2018.

La entidad beneficiaria está obligada a verificar el cumplimiento de los requisitos de los trabajadores en el

El Fondo Social Europeo Plus



momento del inicio de la relación laboral, tanto inicial como en el caso de sustituciones. En este contexto, se ha actualizado el aplicativo a efectos de poder contemplar las sustituciones de los trabajadores para aquellos casos en que la entidad ha informado algún beneficiario con el resultado de “baja anticipada”, porque dispone de fecha fin real informada anterior a la fecha fin prevista. Este resultado debe tener alguno de estas dos condiciones: no sustituye o sustituye, en cuyo caso deberá proceder a la correspondiente sustitución.

En el caso de que se contraten trabajadores que en el momento del inicio no cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria, cuyo contraste en el aplicativo hubiera permitido detectar esa incidencia, los gastos correspondientes a estos trabajadores correrán a cargo de la entidad, exclusivamente, ya que la verificación en el momento del inicio de la relación laboral podía haber evitado errores.

Asimismo, la entidad está obligada a recoger y grabar en dicho aplicativo los indicadores comunes que recogen situación familiar y situaciones especiales, que cada beneficiario debe declarar en el informe específico que se obtendrá del aplicativo, y que también cuyo modelo recoge el Anexo II de la Resolución de las Bases reguladoras, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

La Entidad tratará los datos, conforme a las instrucciones del Servicio Canario de Empleo, únicamente para el ejercicio de las funciones descritas en este apartado y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

2. Este acceso de las entidades beneficiarias al fichero, es solo y exclusivamente para el ejercicio de las funciones descritas en este resuelvo; en ningún caso se entenderá como cesión de datos a las mismas.

Notificar esta Resolución a los interesados en el expediente con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Presidenta del Servicio Canario de Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Vista la normativa aplicable, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo (BOC n.º 80, de 28.4.03), según redacción dada por el artículo único, apartado uno, de la Ley 3/2011, de 18 de febrero (BOC n.º 44, de 2.3.11), conforme se propone, resuelvo.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Santa Cruz de Tenerife,

LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO

El Fondo Social Europeo Plus



ANEXO I Relación de Solicitudes

Nº EXPEDIENTE	N.I.F.	ORGANISMO	PROYECTO	CONTRATOS	IMPORTE	DURACION MESES
1/2/2022-1212124003	P3800001D	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	Tenerife Avanza con NOE 2022-2023	211	5.639.356,38	13
2/2/2022-1212124003	P3800002B	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	NOE LA PALMA 2022	26	1.069.362,16	13
3/2/2022-1212124003	Q3800402D	INSTITUTO INSULAR DE ATENCION SOCIAL Y SOCIO SANITARIA	NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO EN EL IASS - NOEMIASS III	54	1.309.011,90	13
4/2/2022-1212124003	Q8850002J	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE	PROYECTO DE NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO (NOE), EJERCICIO 2022	17	455.071,74	13
5/2/2022-1212124003	P3500002E	CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO EN LANZAROTE 2022-2023	40	1.162.311,06	13
6/2/2022-1212124003	P3500001G	CABILDO DE GRAN CANARIA	NOE GRAN CANARIA 2022	164	6.090.326,40	13
7/2/2022-1212124003	P3500003C	CABILDO DE FUERTEVENTURA	NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO FUERTEVENTURA 2022	29	960.924,88	13
8/2/2022-1212124003	P3800004H	CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	Nuevas Oportunidades de Empleo (NOE) La Gomera 2022	17	620.683,14	13
9/2/2022-1212124003	P3800003J	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	NOE EL HIERRO 2022	22	716.214,68	13

El Fondo Social Europeo Plus



ANEXO II Relación de Entidades Beneficiarias

EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	PROYECTO	TOTAL TRABAJ.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	DURACIÓN PROYECTO	CATEGORÍA PROFESIONAL	GRUPO DE COTIZACIÓN	MODALIDAD CONTRATO	DURACIÓN CTO. MESES	N.º TRABAJ. POR LÍNEA	BAREMO
6/2/2022-1212124003	P3500001G	CABILDO DE GRAN CANARIA	NOE GRAN CANARIA 2022	164	6.090.326,40	13	TITULADO SUPERIOR EG1	1	PRACTICA PROFESIONAL	12	80	8
							ESPECIALISTA EG3ES	3	PRACTICA PROFESIONAL	12	48	
							OFICIAL 1º G4	8	PRACTICA PROFESIONAL	12	7	
							AUXILIAR ADMINISTRATIVO G4	7	PRACTICA PROFESIONAL	12	8	
							TITULADO SUPERIOR EG1	1	CTO TEMPORAL	2	10	
							TITULADO SUPERIOR EG1	1	CTO TEMPORAL	0	6	
							AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	CTO TEMPORAL	0	4	
							ADMINISTRATIVO	5	CTO TEMPORAL	0	1	
											164	
1/2/2022-1212124003	P3800001D	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	Tenerife Avanza con NOE 2022-2023	211	5.639.356,38	13	A1-TÉCNICO SUPERIOR	1	PRACTICA PROFESIONAL	12	96	8
							B-TECNICO ESPECIALISTA	3	PRACTICA PROFESIONAL	12	70	
							C1-AYUDANTE TECNICO	5	PRACTICA PROFESIONAL	12	21	
							C1-ADMINISTRATIVO	5	PRACTICA PROFESIONAL	12	8	
							A1-TÉCNICO SUPERIOR	1	CTO TEMPORAL	2	4	
							A1-TÉCNICO SUPERIOR	1	CTO TEMPORAL	2	9	
							A1-TÉCNICO SUPERIOR	1	CTO TEMPORAL	0	1	
							A1-TÉCNICO SUPERIOR	1	CTO TEMPORAL	0	2	
											211	

El Fondo Social Europeo Plus



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0j83JgAb0tcinUliWZAoWBojUwdZOseaN

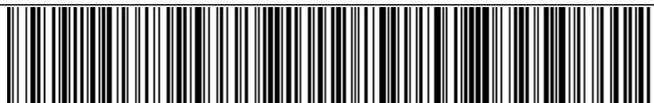


EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	PROYECTO	TOTAL TRABAJ.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	DURACIÓN PROYECTO	CATEGORÍA PROFESIONAL	GRUPO DE COTIZACIÓN	MODALIDAD CONTRATO	DURACIÓN CTO. MESES	N.º TRABAJ. POR LÍNEA	BAREMO
3/2/2022-1212124003	Q3800402D	INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA	NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO EN EL IASS - NOEMIASS III	54	1.309.011,90	13	A1-TÉCNICO SUPERIOR	1	PRÁCTICA PROFESIONAL	12	23	8
							B-TÉCNICO ESPECIALISTA	3	PRÁCTICA PROFESIONAL	12	15	
							C1-AYUDANTE TÉCNICO	7	PRÁCTICA PROFESIONAL	12	2	
							C1-ADMINISTRATIVO	7	PRÁCTICA PROFESIONAL	12	5	
							A1-TÉCNICO SUPERIOR	1	CTO TEMPORAL	2	3	
							A1-TÉCNICO SUPERIOR	1	CTO TEMPORAL	0	2	
							A2-TÉCNICO MEDIO	2	CTO TEMPORAL	0	2	
							B-TECNICO ESPECIALISTA	3	CTO TEMPORAL	0	1	
C1-ADMINISTRATIVO	5	CTO TEMPORAL	0	1								
											54	
9/2/2022-1212124003	P3800003J	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	NOE EL HIERRO 2022	22	716.214,68	13	GRUPO PROFESIONAL I	1	PRÁCTICA PROFESIONAL	12	9	6
							GRUPO PROFESIONAL III	5	PRÁCTICA PROFESIONAL	12	5	
							GRUPO PROFESIONAL IV	7	PRÁCTICA PROFESIONAL	12	3	
							GRUPO PROFESIONAL V	9	PRÁCTICA PROFESIONAL	12	2	
							GRUPO PROFESIONAL II	2	CTO TEMPORAL	2	2	
							GRUPO PROFESIONAL IV	7	CTO TEMPORAL	0	1	
											22	
7/2/2022-1212124003	P3500003C	CABILDO DE FUERTEVENTURA	NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO FUERTEVENTURA 2022	29	960.924,88	13	TÉCNICO SUPERIOR	1	PRÁCTICA PROFESIONAL	12	15	6
							AYUDANTE TÉCNICO	5	PRÁCTICA PROFESIONAL	12	11	
							TÉCNICO SUPERIOR	1	CTO TEMPORAL	2	2	
							AYUDANTE TÉCNICO	5	CTO TEMPORAL	0	1	
											29	

El Fondo Social Europeo Plus



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
 documento electrónico siguiente:
 0j83JgAb0tcinUliWZAoWBojUwdZOseaN



EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	PROYECTO	TOTAL TRABAJ.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	DURACIÓN PROYECTO	CATEGORÍA PROFESIONAL	GRUPO DE COTIZACIÓN	MODALIDAD CONTRATO	DURACIÓN CTO. MESES	N.º TRABAJ. POR LÍNEA	BAREMO
8/2/2022-1212124003	P3800004H	CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	Nuevas Oportunidades de Empleo (NOE) La Gomera 2022	17	620.683,14	13	I-TÉCNICO SUPERIOR	1	PRÁCTICA PROFESIONAL	12	9	6
							III-TÉCNICO ADMINISTRAT (FPGS)	5	PRÁCTICA PROFESIONAL	12	5	
							IV-CAPATAZ/AUX (FPGM)	7	PRÁCTICA PROFESIONAL	12	1	
							I-TÉCNICO SUPERIOR	1	CTO TEMPORAL	2	1	
							II-TÉCNICO MEDIO	2	CTO TEMPORAL	0	1	
2/2/2022-1212124003	P3800002B	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	NOE LA PALMA 2022	26	1.069.362,16	13	1-TITULADO SUPERIOR	1	PRÁCTICA PROFESIONAL	12	13	6
							3-TITULADO CFGS	3	PRÁCTICA PROFESIONAL	12	8	
							4-TITULADO CFGM	7	PRÁCTICA PROFESIONAL	12	3	
							1-TITULADO SUPERIOR	1	CTO TEMPORAL	2	2	
5/2/2022-1212124003	P3500002E	CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO EN LANZAROTE 2022-2023	40	1.162.311,06	13	1/A1-TÉCNICO GRADO SUPERIOR	1	PRÁCTICA PROFESIONAL	12	21	6
							3/C1-TITULADO CFGS	3	PRÁCTICA PROFESIONAL	12	15	
							1/A1-TÉCNICO GRADO SUPERIOR	1	CTO TEMPORAL	2	3	
							1/A1-TÉCNICO GRADO SUPERIOR	1	CTO TEMPORAL	0	1	
4/2/2022-1212124003	Q8850002J	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE	PROYECTO DE NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO (NOE), EJERCICIO 2022	17	455.071,74	13	A1-TECNICO SUPERIOR	1	PRÁCTICA PROFESIONAL	12	10	6
							B-TECNICO ESPECIALISTA	3	PRÁCTICA PROFESIONAL	12	1	
							C1-ADMINISTRATIVO	3	PRÁCTICA PROFESIONAL	12	4	
							A1-TECNICO SUPERIOR	1	CTO TEMPORAL	2	1	
							C1-ADMINISTRATIVO	3	CTO TEMPORAL	0	1	

El Fondo Social Europeo Plus



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO	Fecha: 22/12/2022 - 14:16:00 Fecha: 22/12/2022 - 14:11:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 12831 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 22/12/2022 14:23:57	Fecha: 22/12/2022 - 14:23:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0j83JgAb0tcinU1iWZAoWBojUwdZOseaN	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2022 - 14:25:55	